



Municipalidad Distrital de Colán

Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2022-MDC

Pueblo Nuevo de Colán, 09 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, de fecha 17.10.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo 195, numeral 8, los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y normas modificatorias, ampliatorias y derogatorias, determinando que los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación con las demás instancias de Gobierno, continuarán promoviendo y/o vigilando las prácticas de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponde.

Que, la misma norma dictada por el Poder Ejecutivo regula que los Gobiernos Locales regulan parte de la actividad económica en su jurisdicción, conforme a la normatividad vigente.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Colán, en Sesión Ordinaria del día 09 de noviembre del 2022.

En uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, y de conformidad con lo opinado en el Dictamen del visto, de fecha 17.10.2022, el Concejo Municipal del Distrito de Colán, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO GENERAL NORMATIVO DE LA NUEVA CONVIVENCIA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE COLAN

ARTÍCULO 1: AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes medidas excepcionales serán aplicables en la jurisdicción del Distrito de Colán, durante el periodo que se siga ampliando la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID 19.

ARTICULO 2: DE LAS COMPETENCIAS DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, FUERZAS ARMADAS Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien





Municipalidad Distrital de Colán

Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908

Conforme al marco legal nacional, se determinan las competencias funcionales. En dicho sentido:

2.1 La Policía Nacional del Perú, en estricto respeto de la Constitución Política del Perú y los derechos fundamentales, verifica el cumplimiento de las normas de la Emergencia Nacional Sanitaria a consecuencia del COVID-19, para lo cual puede practicar las verificaciones e intervenciones de las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades no permitidas en el Estado de Emergencia Nacional.

2.2 La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y normas reglamentarias.

2.3 La ciudadanía y las autoridades en sus distintos niveles y competencias, tienen el deber constitucional de colaborar con las autoridades policiales y municipales, en el ejercicio de sus funciones y competencias.

2.4 Los funcionarios y servidores municipales actuarán conforme a sus competencias y funciones de control y fiscalización; y, en especial, en materia de seguridad ciudadana, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, conforme a las Leyes N° 27933 (Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana) y 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

ARTÍCULO 3: PROMOCION DE PRACTICAS SALUDABLES Y ACTIVIDADES NECESARIAS EN LA ETAPA POST EMERGENCIA SANITARIA A CONSECUENCIA DEL COVID 19

Conforme a los lineamientos generales del Gobierno Nacional, y conforme a lo que determine la autoridad sanitaria, la Municipalidad Distrital de Colán, dentro de su jurisdicción, promueve las siguientes prácticas:

1. El uso de espacios abiertos y ventilados.
2. El uso de mascarilla, en personas que adviertan una posibilidad de contagio de COVID 19, y cuando se estime conveniente por la naturaleza de las cosas.
3. Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar.
4. El lavado frecuente de manos.
5. Toser y/o estornudar recogiendo el brazo hacia el propio cuerpo.
6. Evitar aglomeraciones.
7. Protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
8. Promoción de la salud mental.
9. Continuidad del tamizaje en la población.
10. Continuidad de apoyo al fortalecimiento de los servicios de salud.
11. La lucha contra la desinformación y la corrupción.
12. La gestión adecuada de los residuos sólidos.
13. Locales de entidades públicas y privadas debidamente ventilados, con puertas y ventanas y abiertas, cuando sea posible.
14. Promoción de proyectos que incidan en actividades lúdicas, de relación y de esparcimiento en parques y espacios abiertos.
15. Promoción de actividades deportivas para la niñez y juventud.

ARTÍCULO 4: LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS

Las licencias y/o autorizaciones de las diversas actividades económicas y productivas se regirán por el marco normativo general aplicable a cada una de ellas y conforme a los lineamientos que, de ser

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien





Municipalidad Distrital de Colán

Capital: Pueblo Nuevo de Colán

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908

el caso, emita el ente sectorial, respetando en todo momento el orden público y las buenas costumbres.

El incumplimiento de los requerimientos técnicos y/o legales en el desarrollo de actividades económicas y productivas dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al marco legal aplicable a cada una de ellas, conforme a las normas nacionales, sectoriales y/o municipales aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Facúltese a la Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las acciones necesarias para la mejor aplicación y ejecución de la presente norma.

SEGUNDA: Derogar la Ordenanza Municipal 001-2021-MDC y cualquier norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
ALCALDESA

Por el Progreso del Distrito, hacemos las cosas bien

